

Dec. No.1954, que otorga exequátur a varios profesionales.

G.O. No. 9636 del 30 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1954

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados, No. 633, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Francisco Cruz Solano, Nelson Sánchez Quezada, Duane Rafael Pujols Pujols, Ramón Antonio Sánchez de la Rosa, Ybelca Castillo Castillo, Berkis María López Acosta, Ricardo Antonio Valdez

Albizu, José Manuel Alberto Hernández Peguero, Héctor Rafael de Jesús Álvarez Cepeda, Félix Guaroa López Segarra, Rafael Amauris Contreras Troncoso, Pedro Antonio Amparo de la Cruz, Víctor Pinales Jiménez, Joselín Margarita de la Altagracia Gómez Rosseaux, Oscar Rafael Peguero Fabián y Félix Leonel Martínez Sánchez.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Edgar Barnichta Geara, Maritza Flores Chang, José Julián Barinas Gómez, Francisco Antonio Fernando Fernández Tejada y Víctor Rafael de la Cruz Veras.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEDERNALES:

José Miguel Pérez Heredia.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Oscar Rafael Silverio.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Angel Dancelis Jiménez Ortiz.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

José Simeón Rosa Franco.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA:

Juan Roberto Jiménez Tejada.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MOCA:

Norberto Antonio Bidó Barcácel.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Blas Figueero Peña.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MAO:

César Humberto Lantigua Pilarte.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Juan Montás Montero, César Antonio Thiman Acosta, Ramón Emilio Saviñón Ríos, Ysolina Carvajal Félix, Luis Ramón López Abreu, Luis José Sanquintín Guerrero, Aida Lucía Lora Cabán, Candelaria Sosa Alejo, Maira Rafaela de los Angeles Troncoso Pimentel, Ramón de las Mercedes Sánchez Montás, Amanda Teresa Martínez Chaín, Sixto Gabriel Mejía Santana, Ana Soraya de la Altagracia Pina Díaz, Pascuala Beato, José Miguel Liranzo García, Cruz Aleyda de la Altagracia Candelario Paredes, Maritza Caridad Alvarez, Germania Altagracia Reyes Familia, Angel Guerrero Cedano, María Estela Terrero Sánchez, Ramón Etanislao Garrido, Francis Margarita del Carmen Méndez Jiménez, Aquilino Mercedes, Andrés Bienvenido Peña Castillo, Vilma Yamil del Corazón de Jesús Portes Rojas, Salvador Antonio Henríquez Peña, Pura Sánchez de León, Ana Mercedes de la Cruz Rosario, Hugo Guillermo Ogando Andújar, Epifania Altagracia Rodríguez Ortiz, Servio Enrique Sánchez Luciano, Ana María Barett López, Sención Blanco Suárez, María Elvira Mejía Cabrera, Frine Miguelina Socorro León Cruz, Angel María Sánchez Sánchez, Neris Antonia Solano Martínez, y José Antonio Lara Mejía.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la Repúbli-

ca y a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1955, que deroga el Decreto No.659 del 13 de enero de 1983.

G.O. No. 9636 del 30 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1955

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Queda derogado el Decreto No. 659, de fecha 13 de enero de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO